

Universidad de Atacama

Departamento de Recursos Humanos

Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL COLEGIO ABRAHAM SEPÚLVEDA PIZARRO Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 29 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N° 30, de 2007 y sus respectivas modificaciones, el artículo N° 52 de la ley 19.880

Considerando:

La Providencia N° 279, de fecha 27 de octubre de 2020, de Rectoría, solicitando gestionar acto administrativo que apruebe el convenio marco de cooperación mutua suscrito entre el Colegio Abraham Sepúlveda Pizarro y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Convenio Marco de Cooperación Mutua suscrito entre el Colegio Abraham Sepúlveda Pizarro y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

En Copiapó, a 28 de septiembre de 2020, entre la Universidad de Atacama, en adelante la "UDA", representada para estos efectos por el Rector Sr. **CELSO ARIAS MORA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Copayapu 485, en adelante "La Universidad", y el señor(a), **JOHANNA CISTERNAS RIVERA** Cédula de Identidad N° [REDACTED] Director(a) del Establecimiento **ABRAHAM SEPÚLVEDA PIZARRO**, con domicilio en JUAN MARTÍNEZ N° 351, en adelante "La Institución Educativa", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Universidad de Atacama es una organización de derecho público autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, puede, para cumplir sus objetivos, celebrar toda clase de convenios con el fin de promover y alcanzar sus fines institucionales;

SEGUNDO: Que, son funciones prioritarias permanentes de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológico;

TERCERO: La importancia que ambas instituciones reconocen a la educación, en todos sus niveles, como herramienta para el desarrollo del país y de sus ciudadanos;



CUARTO: Que, es necesario que ambas instituciones estén siempre en busca de un acercamiento y cooperación mutua para forjar el desarrollo de nuestra región y el país; es por ello que resulta necesario suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua donde:

El Departamento de Educación Básica de la Universidad se compromete a colaborar con la institución educativa en las siguientes actividades:

- Invitar a docentes y estudiantes de la institución, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UDA o por las instituciones asociadas a ella (seminarios, coloquios, charlas de especialidad).
- Mantener a la institución Educativa informada de las actividades académicas y de extensión que desarrolla la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad.
- Que las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica será realizado por un Supervisor de Práctica designado por la Coordinación de Práctica de la Universidad, que necesariamente deberá ser un académico, quien deberá coordinar dichas actividades con Jefes de Unidad Técnico Pedagógica y profesores de la Institución Educativa de los cursos donde los estudiantes desarrollarán su práctica. Esta supervisión será realizada en contexto del trabajo en línea vigente por situación emergente de COVID 19
- Que los estudiantes estarán durante la realización de las prácticas cubiertos por el Seguro Escolar.
- Que, los estudiantes de Pedagogía de la Universidad realicen su Práctica en establecimientos educacionales municipales, fundaciones y particulares pagados de Copiapó, asumiendo las responsabilidades propias de su actuación docente.
- Que, los estudiantes que se insertan en los Centros de Práctica deben leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, así como el Manual de Convivencia escolar.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- La relación con la comunidad educativa (directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares), deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio, utilizando un lenguaje formal y adecuado con la comunidad educativa.

Por su parte, la institución educacional se compromete a:

- Colaborar como centro de prácticas avanzadas y/o profesionales para los estudiantes del Departamento de Educación Básica.
- Designar profesores guías colaboradores en cuyos cursos los estudiantes de la UDA realizan prácticas, siendo un apoyo importante en el proceso de ayudar al estudiante a hacerse parte de una comunidad escolar, tomar decisiones profesionales y diseñar, conducir y evaluar experiencias de aprendizaje.
- Facilitar la participación de docentes y estudiantes de la institución, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que desarrolla la Facultad de Humanidades y Educación.
- Que ambas partes faciliten todos los medios que tengan a su alcance, para desarrollar actividades que permitan lograr los fines que ambas persiguen.



QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que del presente acuerdo no derivan relaciones de subordinación y dependencia entre los alumnos practicantes de la Universidad y la entidad educacional, ni entra ésta y aquel.

SEXTO: El presente convenio se enmarca en la propuesta del Ministerio de Educación "Tutores para Chile" a la cual la Facultad de Humanidades y Educación ha adherido y los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación General Básica, cursarán sus Prácticas Profesionales y avanzadas bajo esta modalidad y de manera online, durante el segundo semestre año 2020.

SÉPTIMO Que las instituciones firmantes se comprometan a desarrollar actividades tendientes a mejorar significativamente la gestión educadora, teniendo como objetivo el óptimo aprendizaje de los estudiantes;

OCTAVO: Las Unidades ejecutoras y responsables del presente convenio serán la Dirección del Establecimiento y el Departamento respectivo de la Facultad de Humanidades y Educación;

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término, por razones institucionales, o cuando no se cumplan las funciones anteriormente indicadas, previo informe de los profesionales encargados del proceso, dando aviso escrito a la otra, a lo menos, con tres meses de anticipación del inicio de cada periodo académico;

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Celso Arias Mora para representar a La Universidad, en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General
CAMASO/EPE/jpa.

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General


CELSO ARIAS MORA
Rector

VISO
11 NOV 2020
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

- Dpto. de Ed. Básica
- Decretación
- Archivo Institucional